

Al Señor Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

REQUERIDA CERTIFICACIÓN INTEGRAL DE ASIENTO:

Señor Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

Yo, ALBA CECILIA MINA SEGURADO, mayor de edad, casada, Hondureña y de este dominio, con el debido respeto comparezco ante Usted, solicitando Certificación Integral del Asiento número 7, folios 11 al 14 del Tomo 245 del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial.

Al Señor Registrador PDEO: Admitir la presente solicitud, que se exonere al Instituto Hondureño de la Mujer y la Familia, IHMFA, del pago de Derechos Repartiales en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de creación del Instituto Hondureño de la Mujer y la Familia, para lo cual se adjunta copia de la citada ley, y resolver de conformidad.

Al Señor Registrador PDEO: Admitir la presente solicitud y resolver de conformidad.

Tegucigalpa M.D.C., 15 de Noviembre 2004.

Attestado por: ALBA CECILIA MINA SEGURADO

Presentada

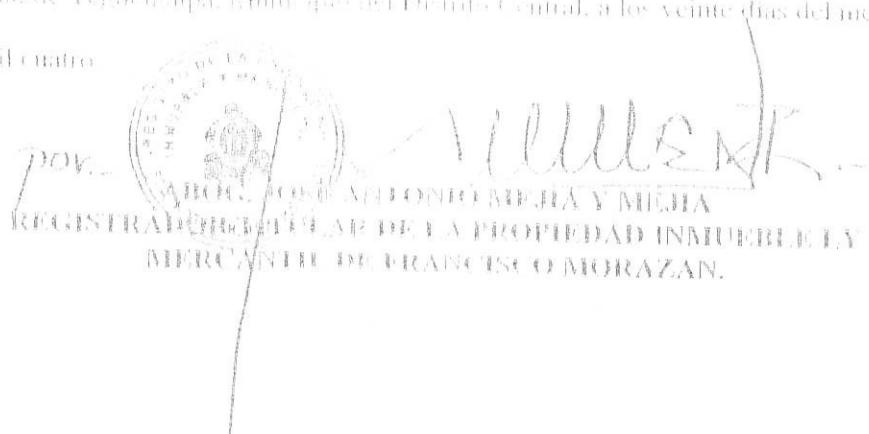


El infrascrito Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, CERTIFICA que en los folios Nos. 11 al 14 del Tomo 245 del Registro de la Propiedad, aparece el Asiento Nro. 7 que literalmente dice: Inmueble, cuya situación, extensión y límites constan en la inscripción No. 611 folio 496 del tomo 44 del Registro de la Propiedad. Las señoras: dona GUADALUPE ROA DE LOPEZ ARELLANO, casada, Propiedad. - Las señoras: dona GUADALUPE ROA DE LOPEZ ARELLANO, casada,

Secretaría Comercial y por la señora doña FRANCISCA ARCADIA GALINDO V. DE VALLADARES, viuda, de oficio doméstico; ambas son mayores de edad, y de este veredicto la primera actua en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Bienestar Social, de lo que el Notario da fe y la segunda en su propio nombre, declaran. La señora FIGUEROA DE LOPEZ ARELLANOS que mediante acuerdo número 354 emitido el 12 de febrero de 1969, el ciudadano Presidente Constitucional de la República declaró de utilidad y necesidad pública, la construcción de los edificios para una cárcel de Mujeres, un centro educacional de menores y la Comunidad de las Hermanas del Buen Pastor, para capacitar mujeres que hayan delinquido en faltas de artesanía y oficios propios de su género a fin de que puedan ser reintegradas a la sociedad como elementos útiles a la misma. Y ordenó se procediera a la expropiación de un lote de terreno de aproximadamente treinta y cinco manzanas ubicado en Támará, jurisdicción de este Distrito Central, perteneciente a la señora ARCADIA GALINDO V. DE VALLADARES, cuyas condiciones son: los alientes al norte, antes potrero de Itala, hoy calle AYAHUASCA, después de Francisco Valladares E. hoy carretera que conduce a la propiedad del Señor Dionisio Jiménez C. al Sur, antea (carrera) la Chonera, hoy propiedad de Anullo M. de solo franco, al Este, antes propiedad de Catarino Lácome, después de sus herederos hoy propiedad de Arcelia Galindo v. de Valladares, quebrada y camino de por medio y al Oeste antes llano de Cofradía, hoy carretera vieja del Norte. La misma compareciente, agrega respondiendo que con fecha 7 de marzo del año citado y en virtud de excitativa que le diera el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia compareció el señor Procurador General de la República, ante el señor Juez 1º de Letras de la Ciudad de este Depto. solicitando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1923 del Código de Procedimiento Civil, que se citara al que pide la expropiación a saido Oficio Procurador General y a la Propietaria del lote a expropiarse a un comprador con el fin de nombrar peritos que hicieron el justo precio del bien raíz mencionado anteriormente para la celebración del comparendo, el Juez aludido en providencia del 10 de marzo último, reunió la audiencia el dia lunes 17 de marzo del

corriente año a las diez de la mañana. - Que en esta audiencia y de conformidad con lo ordenado por el artículo 1083 del Código de Procedimientos Civiles, fueron nombrados los siguientes peritos: el Ingeniero Alejandro Bock Castro, por el representante del Estado; el Ingeniero Arturo Chávez Boquin por el representante de la propietaria y no habiéndose puesto de acuerdo dichas partes en el nombramiento de tercer perito para caso de discordia, el Juzgado , de conformidad con la ley, nombró al Ingeniero Vilader Díaz Chávez con tal carácter. - Los tres peritos aceptaron sus nombramientos bajo juramento de cumplir fielmente su cometido. - Sigue diciendo la tercera compareciente que en la audiencia del dia martes 1º de abril de 1969, a las 2 de la tarde a la fecha al efecto, el Juzgado antes citado y en virtud de estar en desacuerdo los peritos se dio el dictamen de cada uno de ellos por separado, así: el Perito Bock Castro, después de oír las razones en que se fundó para ello, dio al terreno un valor por manzana de ciento veinticinco lempiras, o sea un total de cuatro mil trescientos setenta y cinco lempiras. - El perito Ingeniero Chávez Boquin dio el precio por manzana de doscientos lempiras o sea un total de siete mil lempiras para todo el terreno; el Perito Ingeniero Díaz Chávez, después de una larga exposición y razonamiento, fijó para cada manzana de terreno el valor de ciento ochenta lempiras, o sea un total de seis mil trescientos lempiras para todo el terreno. - Que con fundamento el artículo 1086 del Código de Procedimientos Civiles y con fecha 3 de abril anteriormente, el Juzgado 2º de Letras de lo Civil declaró el valor del terreno a expropiar en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS, CINCuenta Y CHIQUiTAS Y CHIQUAVOS. - Sigue diciendo la señora DÍAZ FERIA DE LOPEZ ALFARO que en su indicado carácter de Presidenta de la Junta Nacional de Bienestar Social y para los fines especificados en el acuerdo Ejecutivo No. 354 de fecha 12 de febrero de 1969, en este acto hace entrega a doña Arcadia Galindo v. de Valladares, la indicada suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS, CINCuenta Y CHIQUiTAS Y CHIQUAVOS DE LEMPIRA, valor de expropiación del Hotel de terreno descrito en acuerdo 341 antes citado. Declara la señora v. de Valladares: que es cierto todo lo manifestado por la señora Presidenta de la Junta Nacional de Bienestar

Social y que en virtud de haber recibido el valor de expropiacion fijado por el Juzgado respectivo competente, transfiere a la Junta Nacional de Bienestar Social por medio de su Presidenta doña GLORIA ELEGIDA DE LOPEZ ARREBANO, libre de gravamen, con todos sus derechos, servidumbres y demás derechos obligados al cancelamiento de esta venta para el caso de ejecución. Aprovechó ultimo la señora GALENDO V. DE VALLADARES, que en cumplir momento se opuso a la contracción directa con la señora representante de la Junta N. de Bienestar Social sin necesidad de llegar a la expropiación y que si tal transacción no se hizo en forma directa fue por el criterio ejercitado de alquiler que estaba interviniendo en el asunto. Doña GLORIA ELEGIDA DE LOPEZ ARREBANO, en el carácter con que se fait que acepta el traspaso del inmueble indicado. Así resulta de la escritura autorizada en esta ciudad el cinco del corriente mes, por el Flotario Florencio Puerto presentada el dia de hoy 12 a las 9 am, según asiento Blo. 1031 folio 117 tomo 53 Diario de la Propiedad. Pago por timbres y papel sellado. El Flotario dio fe de haber tenido a la vista la boleta del impuesto sobre la Renta y Dianas de Bloq. 516/6, 356600, 4,8% 6 y 10,26%, respectivamente. Fue fecho conforme firmo en Tegucigalpa, D. C., el doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. D. J. Calix. Unas 1/4 de hora se hizo fecho no se mencionan otras marquillas. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Capital, a los veinte días del mes de Abril de dos mil cuatro.



Francisco Morazan
Tegucigalpa, Honduras

**DESCRIPCION DEL LOTE DE TERRENO QUE SE
DESMEMBRA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
CENTRO DE CEFAS.**

Un lote de terreno, situado en la Aldea de Támará, jurisdicción de este Distrito Central, perteneciente al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), con una extensión de trece manzanas con seis mil ochocientos cincuenta y siete punto veintiocho varas cuadradas. Con los siguientes límites y dimensiones, partiendo de un punto inicial con rumbo Norte, colindante con los terrenos de la Penitenciaría nacional un grado cuarenta y tres minutos Este; Veintiún metros noventa y cinco centímetros; de aquí con rumbo norte ochenta y seis grados veinticuatro minutos Oeste; nueve metros veintidós centímetros; de aquí con rumbo Norte seis grados trece minutos Este, diecinueve metros noventa y ocho centímetros de aquí con rumbo Norte cuatro grados treinta y un minutos Este; ciento diecinueve metros; de aquí con rumbo Norte cinco grados cincuenta y ocho minutos Oeste; setenta y un metros cuarenta y ocho centímetros; de aquí con rumbo Norte sesenta y dos grados veintiún minutos Oeste; Setenta y dos metros de aquí con rumbo Norte cuarenta y un grados cuarenta y nueve minutos Oeste; Sesenta y un metros treinta y nueve centímetros; de aquí con rumbo Sur, colindante con calle de acceso al tanque de agua de la Penitenciaría Nacional, ochenta y tres grados nueve minutos Oeste; setenta y ocho metros; de aquí con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Oeste; ochenta metros cuarenta y seis centímetros; de aquí con rumbo Sur colindante con terreno del IHNFA veintiún grados Oeste; noventa y nueve metros noventa y tres centímetros; de aquí con rumbo Sur ochenta y cuatro grados un minuto Oeste cincuenta y dos metros treinta y seis centímetros; de aquí con rumbo Sur ochenta y tres grados diecisiete minutos Oeste; ciento cincuenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros; de aquí con rumbo Sur colindante con calle de acceso a tanque de agua de la Penitenciaría Nacional, treinta y nueve grados veintitres minutos Oeste; ciento cuarenta y un metros noventa y tres centímetros; de aquí con rumbo Sur, colindante con carretera antigua del Norte de tierra, cuarenta y un grados treinta y seis minutos Este; setenta y dos metros diecisésis centímetros; de aquí con rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta minutos Este; trece metros noventa y seis centímetros; de aquí con rumbo Norte colindante con Centro Ejgrado Corazón de Jesús ochenta y tres grados veinticinco minutos Este; ciento cuarenta metros noventa y dos centímetros; de aquí con rumbo Norte nueve grados veinticuatro minutos Este; veintiocho metros setenta centímetros;

de aquí con rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y cinco minutos Este diecinueve metros, de aquí con rumbo Norte siete grados cuarenta minutos Oeste treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, de aquí con rumbo Norte ochenta y dos grados veintidos minutos Este ciento dos metros cuarenta y cuatro centímetros de aquí con rumbo Sur nueve grados veintimuyce minutos Este tres lazos treinta y dos centímetros; de aquí con rumbo Norte ochenta y seis grados cinco minutos Este doscientos treinta metros veinticuatro centímetros, de aquí con rumbo Sur diez grados cuarenta y cuatro minutos Este Noventa y nueve metros ochenta centímetros; de aquí con rumbo Sur colindante con Centro Sagrado Corazón de Jesús hasta llegar al punto de partida setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos Este, treinta y siete metros, el lote anteriormente descrito se encuentra en un área de construcción de treinta y tres mil ochocientos noventa metros cuadrados que incluye el área de Oficinas Administrativas, Bodegas, Coema, Comedor, Celdas, Talleres, Biblioteca, Capilla y Otros, que están comprendido dentro del perímetro delimitado por el nuevo bloque y alambre de púas que corresponde a las instalaciones físicas de dicho Centro. Dentro de esta área de construcción no incluye las instalaciones físicas del Cuerpo de Guardia de acceso al Centro y el área de parqueo, se excluye de este inmueble las instalaciones físicas del tanque de agua y la bomba sumergible por abastecimiento al Centro Sagrado Corazón de Jesús, en el cual funcionará la población de niñez infractora del Centro Pedagógico El Hatillo.

RECOMENDACIONES

- Desconectarse del Sistema de aguas negras existentes en virtud de que al traspasarse la población de niñez infractora que actualmente se alberga en el Centro Pedagógico El Hatillo al Centro Sagrado Corazón de Jesús, la fosa séptica no tendrá capacidad para el servicio de los dos Centros, por lo que se recomienda conectar el sistema de aguas negras de CEFAS al de la Penitenciaría Nacional.
- Que se delimité el perímetro establecido en el plano con poste de concreto y alambre de púas.
- Construir un nuevo tanque de agua potable para el Centro CEFAS, en vista de la escasez de agua existente en el área para abastecer los dos Centros.
- Que se proceda a legalizar el terreno demolido para el Centro de Adaptación Femenino (CEFAS).